



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 988T01123-004, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA (PARTIDA 27, GUERRERO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA, ARW SOLUTIONS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. ELÍAS RAMÍREZ SAYUN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 25 de julio de 2023, "LAS PARTES" celebraron el contrato abierto número 988T01123-004, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados, número LA-50-GYR-050GYR988-T-11-2023 cuyo objeto consiste en la Prestación del Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada (Partida 27, Guerrero), con una vigencia a partir del día siguiente natural de la emisión y notificación del fallo, es decir, del día 18 de julio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, por la cantidad mínima de \$6,271,200.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$1,003,392.00 (UN MILLÓN TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que hace un total de \$7,274,592.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), y un monto máximo de \$11,758,500.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$1,881,360.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), que hace un total de \$13,639,860.00 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".
- II. En la Cláusula SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.
- III. Con fecha 29 de diciembre de 2023, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificatorio número 1 (uno) a "EL CONTRATO" a efecto de ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia al 29 de febrero de 2024.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 4 (CUATRO)
AL CONTRATO
988T01123-004

- IV. Con fecha 29 de febrero de 2024, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificatorio número **2 (dos)** a "EL CONTRATO" a efecto de ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia al 15 de abril de 2024.
- V. Con fecha 15 de abril de 2024, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificatorio número **3 (tres)** a "EL CONTRATO" a efecto de ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia al 31 de mayo de 2024.
- VI. A efecto de incrementar el monto mínimo y máximo hasta en un 13.5% (trece punto cinco por ciento) de "EL CONTRATO" así como ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia de los servicios prestados, "EL INSTITUTO" a través del Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, con oficio número **12 9001200100/JSPM/0529/2024** de fecha 31 de mayo de 2024, solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para la modificación de "EL CONTRATO" aumentando el monto mínimo y máximo hasta por un 13.5% (trece punto cinco por ciento), así como ampliar el plazo de la prestación de los servicios y la vigencia de los servicios al **30 de junio de 2024**, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en "EL CONTRATO", sin que se rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Dicha petición fue aceptada por "EL PROVEEDOR", mediante escrito de fecha 31 de mayo de 2024, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

- VII. Con oficio número **12 9001200100/JSPM/0535/2024** de fecha 31 de mayo de 2024, el Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para incrementar el monto mínimo y máximo hasta en un 13.5% (trece punto cinco por ciento) de "EL CONTRATO", así como ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del mismo al **30 de junio de 2024**, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VIII. Por oficio número **09 53 84 61 1CFE/2024/05198** de fecha 31 de mayo de 2024, recibido el mismo día, mes y año, el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 4 (CUATRO)
AL CONTRATO
988T01123-004

IX. En atención a la petición formulada por el Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, y del Titular de la División de Servicios Integrales como área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED]** es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO", el Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero.
- I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000016804-2024, cuenta 42061604, de fecha 15 de abril de 2024, suscrito por el Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 4 (CUATRO)
AL CONTRATO
988T01123-004

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. ELÍAS RAMÍREZ SAYUN** en su carácter de Representante Legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las cláusulas, Segunda, Quinta únicamente lo referente al plazo de la prestación del servicio y Sexta de "EL CONTRATO", con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, párrafo primero de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar las cláusulas, Segunda, Quinta únicamente lo referente al plazo de la prestación del servicio y Sexta de "EL CONTRATO", a efecto de incrementar la cantidad mínima y máxima hasta en un 13.5% (trece punto cinco por ciento), así como ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia al **30 de junio de 2024** como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

SEXTA. VIGENCIA

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).



Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$7,117,812.00 (SIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$1,138,849.92 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.) que hace un total de \$8,256,661.92 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 92/100 M.N.) y un monto máximo de \$13,345,897.50 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$2,135,343.60 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), que hace un total de \$15,481,241.10 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.), de conformidad con el precio unitario que se indica en el Anexo 3 (tres) del presente contrato

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El inicio de la prestación del servicio será a más tardar el día 16 (dieciséis) natural, contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el 30 de junio de 2024.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del día siguiente natural de la emisión y notificación del fallo, es decir del día 18 de julio de 2023 y hasta el 30 de junio de 2024.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 4 (CUATRO)
AL CONTRATO
988T01123-004**

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "EL CONTRATO", ni sus **Convenios Modificatorios** números **1 (uno)**, **2 (dos)** y **3 (tres)**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **31 de mayo de 2024**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

**POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL**

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
ApoDERADA Legal y Titular de la Coordinación
Técnica de Bienes y Servicios
R.F.C. [REDACTED]

**POR "EL PROVEEDOR"
ARW SOLUTIONS, S.A. DE C.V.
R.F.C.: ASO090829MM6**

C. ELÍAS RAMÍREZ SAYUN
Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 4 (CUATRO)
AL CONTRATO
988T01123-004

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C. JORGE LUIS MEMIJE ARZETA

Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en
Guerrero

R.F.C.: 

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

RRSR/HR/JMLR/BGB

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 4 (CUATRO) DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 988T01123-004, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA (PARTIDA 27, GUERRERO), QUE CELEBRAN EN 07 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 31 DE MAYO DE 2024.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SIN TEXTO





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 4 (CUATRO)
AL CONTRATO
988T01123-004**

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

SIN TEXTO



Oficio No. Of. N° 12 9001200100/JSPM/0529/2024

Acapulco, Guerrero, a 31 de mayo de 2024

C. ELIAS RAMIREZ SAYUN
Representante legal de ARW Solutions, S.A. de C.V.
Presente

Asunto: Cuarto Convenio modificatorio en vigencia y monto del contrato 988T01123-004

Por medio del presente, solicito amablemente se sirva enviar al suscrito su autorización para llevar a cabo un Cuarto convenio modificatorio en monto en un 13.5% y en vigencia al contrato No. 988T01123-004 especificado como "Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada (partida 27, Guerrero) " con vigencia del 18 de julio de 2023 al 31 de mayo de 2024, para la ampliación en monto en su cláusula SEGUNDA, en plazo de la prestación del servicio cláusula QUINTA y vigencia en su cláusula SEXTA como se detalla a continuación:

IMPORTE SOLICITADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO "PARTIDA 27"						
PARTIDA 27	Montos asignados		IMPORTE DE AMPLIACIÓN		IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON AMPLIACIÓN	
	Importe Mínimo sin IVA	Importe Máximo sin IVA	TOTAL DEL IMPORTE MÍNIMO DE AMPLIACIÓN SIN IVA (13.5%)	TOTAL DEL IMPORTE MÁXIMO DE AMPLIACIÓN SIN IVA (13.5%)	IMPORTE MÍNIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO DE CONTRATO SIN IVA
0012	\$6,271,200.00	\$11,758,500.00	\$846,612.00	\$1,587,397.50	\$7,117,812.00	\$13,345,897.50

Dice importe de contrato:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$6,271,200.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$ 1,003,392.00 (UN MILLÓN TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) que hace un total de \$7,274,592.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$ 11,758,500.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$ 1,881,360.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), que hace un total de \$ 13,639,860.00 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con el precio unitario que se indica en el anexo 3(tres) del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada (PARTIDA 27, GUERRERO), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

Debe decir importe de contrato:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$7,117,812.00 (SIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$1,138,849.92 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.) que hace un total de \$8,256,661.92 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESO 92/100 M.N.) y un monto máximo de \$ 13,345,897.50 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE





Oficio No. Of. N° 12 9001200100/JSPM/0529/2024

Acapulco, Guerrero, a 31 de mayo de 2024

PESOS 50/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$ 2,135,343.60 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), que hace un total de \$15,481,241.10 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.), de conformidad con el precio unitario que se indica en el anexo 3(tres) del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada (PARTIDA 27, GUERRERO), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

Dice vigencia de contrato:

QUINTA LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El inicio de la prestación del servicio será a más tardar el día 16 (dieciséis) natural, contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de mayo de 2024.

SEXTA VIGENCIA

"LAS PARTES" Convienen en que la vigencia del presente contrato será del día siguiente natural de la emisión y notificación del fallo, es decir del día 18 de julio de 2023 y hasta el 31 de mayo de 2024.

Debe decir vigencia de contrato:

QUINTA LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El inicio de la prestación del servicio será a más tardar el día 16 (dieciséis) natural, contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el 30 de junio de 2024.

SEXTA VIGENCIA

"LAS PARTES" Convienen en que la vigencia del presente contrato será del día siguiente natural de la emisión y notificación del fallo, es decir del día 18 de julio de 2023 y hasta el 30 de junio de 2024.

Lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Sin otro en particular, quedo de Usted en espera de su amable respuesta.

Administrador de Contrato

Dr. Jorge Enrique Arzeta

Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



Recibida 31/MAYO/2024

Vasco Núñez de Balboa No. 1004
Esq. Sebastián Vizcaino
Erec. Hornos, C.P. 39365
Acapulco de Juárez
RFC ASO690829MM6

Elros Ramírez Sayon
Elaboró

L.C. Elvira Pabán Popoca
Encargada de la Coordinación Auxiliar
Operativa Administrativa

Proyectó

Dr. Ángel Gómez Carbajal
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud



Acapuico, Gro., a 31 de Mayo del 2024.

Doctor Jorge Luis Memije Arzeta
 Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Presente.

Por este medio el C. Elias Ramírez Sayún Representante Legal de ARW Solutions, S.A. de C.V., hace de su conocimiento que de acuerdo a la solicitud enviada con el Oficio No. 129001200100/J5PM/0529/2024, del día 31 de Mayo de 2024 damos nuestro consentimiento para que se lleve a cabo el cuarto convenio modificatorio al Contrato No. **988TO1123-004** especificado como **"Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada (Partida 27, Guerrero)**, con vigencia del **18 de Julio del 2023 al 31 de mayo del 2024**, para la ampliación en plazo y monto de la prestación del servicio cláusula **QUINTA** y vigencia cláusula **SEXTA** y **SEGUNDA** como se detalla a continuación:

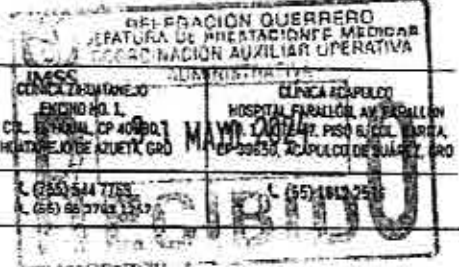
IMPORTES SOLICITADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO "PARTIDA 27"						
PARTIDA 27	Montos asignados		IMPORTE DE AMPLIACIÓN		IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON AMPLIACIÓN	
COAD GUERRERO	Importe Mínimo sin IVA	Importe Máximo sin IVA	TOTAL DEL IMPORTE MÍNIMO DE AMPLIACIÓN SIN IVA (13.5%)	TOTAL DEL IMPORTE MÁXIMO DE AMPLIACIÓN SIN IVA (13.5%)	IMPORTE MÍNIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO DE CONTRATO SIN IVA
0012	\$6,271,200.00	\$11,758,500.00	\$848,612.00	\$1,587,397.50	\$7,117,812.00	\$13,345,897.50

Dice Importe de contrato:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$6,271,200.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$ 1,003,392.00 (UN MILLÓN TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) que hace un total de \$7,274,592.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$ 11,758,500.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$ 1,881,360.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), que hace un total de \$ 13,639,860.00 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con el precio unitario que se indica en el anexo 3(tres) del presente contrato.

OFICINAS CENTRALES COAH CERRO DE SAN ANDRÉS #E, COL. CAMPESTRE CHURUBUSCO, CP 4200, COYOACÁN, CDMX. (65) 5243 8388	CLÍNICA IGUALA NACIONES UNIDAS NO. 18, COL. CENTRO, CP 40000, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO. (733) 332 3167 (56) 55 3385 9598	CLÍNICA CHILPANCIHO AV. VICENTE GUERRERO #, COL. BALCONES DE TEPANGO, CP 38055 CHILPANCIHO DE LOS BRAVO, GRO. (747) 138 6570 (55) 55 3773 0154	INSS CLÍNICA ZAHUATLÁN ESQUEMO NO. 1, CPL. BARRIO, CP 40980, ZAHUATLÁN DE AZUETA, GRO. (65) 544 7755 (65) 66 3763 1383	CLÍNICA ACAPULCO HOSPITAL FERRAZ, AV. FERRELLON CP 39650, ACAPULCO DE GUERRERO, GRO. (55) 1813 2511
--	--	---	--	--



El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada [PARTIDA 27, GUERRERO], por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

Debe decir importe del contrato:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$7,117,812.00 (SIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$1,138,849.92 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.) que hace un total de \$8,256,661.92 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESO 92/100 M.N.) y un monto máximo de \$ 13,345,897.50 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$ 2,135,343.60 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), que hace un total de \$15,481,241.10 [QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.], de conformidad con el precio unitario que se indica en el anexo 3(tres) del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada [PARTIDA 27, GUERRERO], por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

Dice vigencia de contrato:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ A MÁS TARDAR EL DÍA 16 (DIECISÉIS), NATURAL CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE MAYO DE 2024.

SEXTA.- VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, ES DECIR DEL DIA 18 DE JULIO DE 2023 Y HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2024.

CEN. LAS CANTERAS SURTE CENIC DE SAN ANDRÉS 49 COL. CAMPESTRE DR. FUGUSCO, CP 04200, COYUNÁM COAH.	CLINICA LOCAL NACIONES UNIDAS NO 18 COL. COYUNÁM CP 40000 MEXIA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.	CLINICA EFIFANESGO AV. VICENTE GUERRERO 6, COL. BALCONES DE TEPANCO CP 35005 CHILPANCIÑO DE LOS BRAVOS, GRO.	CLINICA TRIUNFO ENCOM NO. 1, COL. EL HUIJAL CP 40900, TILMATELLO DE AZUETA, GRO.	CLINICA MEDICA HOSPITAL FARALLÓN 47, FARALLÓN NO 1 LOT 47 PGO 6, COL. GARZA, CP 39600, ACAPULCO DE JUAREZ, GRO.
T. (041) 5243 6386	T. (753) 222 2187 T. (01) 00 3105 9598	T. (747) 248 8370 T. (55) 55 3772 0164	T. (753) 946 7708 T. (55) 55 3782 1267	T. (75) 1614 2976

Debe decir vigencia de contrato:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ A MÁS TARDAR EL DÍA 16 (DIECISÉIS), NATURAL CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024.

SEXTA.- VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, ES DECIR DEL DÍA 16 DE JULIO DE 2023 Y HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2024.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Sin otro asunto sobre el particular, me es grato saludarle.

Atentamente


Lic. Elias Ramirez Sayún
Representante Legal
ARW Solutions, S.A. de C.V.



CLINICA MEDICAL CITY CERRO DE SAN ANTONIO 49 COL. CAMPESTRE CHALUPANSHU CP 04200, COTACAHUAC, GRO.	CLINICA VIGUERA RACIONES UNIDAS NO 16 COL. CENTRAL CP 40000, ESCALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.	CLINICA CHILPANSHU AV. VICENTE GUERRERO 6, COL. BALCONES DE TEPANCO, CP 39055 CHILPANSHU DE LOS BRINOS, GRO.	CLINICA ZHUATANEJO ENCINO NO. 1, COL. EL MILNAL CP 40880, ZHUATANEJO DE AZUETA, GRO.	CLINICA ACAPULCO HOSPITAL FARALLÓN AV. FARALLÓN NO. 1, LOTE 47, PISO 8, COL. GARCÍA, CP 39650, ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
☎ (55) 5243 6388	☎ (733) 332 8187 ☎ (55) 56 3395 9598	☎ (747) 128 8570 ☎ (55) 56 3773 0184	☎ (755) 544 7768 ☎ (55) 65 3782 1267	☎ (55) 1612 7976

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

UN DE CONTRATOS
MEJOS



Oficio No. Of. N° 12 9001200100/35PM/0535/2024

Acapulco, Guerrero, a 31 de mayo de 2024

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presentes.

Asunto: Cuarto Convenio modificatorio en monto y vigencia del contrato 988T01123-004

Por medio del presente, solicito amablemente se sirva enviar al suscrito su autorización para llevar a cabo un Cuarto convenio modificatorio en monto en un 13.5% y en vigencia al contrato No. 988T01123-004 especificado como "Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada (partida 27, Guerrero)" con vigencia del 18 de julio de 2023 al 31 de mayo de 2024, para la ampliación en monto en su cláusula SEGUNDA, en plazo de la prestación del servicio cláusula QUINTA y vigencia en su cláusula SEXTA como se detalla a continuación:

Table with 7 columns: PARTIDA 27, Montos asignados (Importe Mínimo sin/IVA, Importe Máximo sin/IVA), IMPORTE DE AMPLIACIÓN (TOTAL DEL IMPORTE MÍNIMO DE AMPLIACIÓN SIN IVA (13.5%), TOTAL DEL IMPORTE MÁXIMO DE AMPLIACIÓN SIN IVA (13.5%)), and IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON AMPLIACIÓN (IMPORTE MÍNIMO DE CONTRATO SIN IVA, IMPORTE MÁXIMO DE CONTRATO SIN IVA). Row 1: 0012, \$6,271,200.00, \$11,758,500.00, \$846,612.00, \$1,587,397.50, \$7,117,812.00, \$13,345,897.50

Dice importe de contrato:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$6,271,200.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$ 1,003,392.00 (UN MILLÓN TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) que hace un total de \$7,274,592.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$ 11,758,500.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$ 1,881,360.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), que hace un total de \$ 13,639,860.00 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con el precio unitario que se indica en el anexo 3(tres) del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada (PARTIDA 27, GUERRERO), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





Oficio No. Of. N° 12 9001200100/JSPM/0535/2024

Acapulco, Guerrero, a 31 de mayo de 2024

Debe decir importe de contrato:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$7,117,812.00 (SIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$1,138,849.92 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.) que hace un total de \$8,256,661.92 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESO 92/100 M.N.) y un monto máximo de \$ 13,345,897.50 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE

PESOS 50/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$ 2,135,343.60 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), que hace un total de \$15,481,241.10 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.), de conformidad con el precio unitario que se indica en el anexo 3(tres) del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada (PARTIDA 27, GUERRERO), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

Dice vigencia de contrato:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El inicio de la prestación del servicio será a más tardar el día 16 (dieciséis) natural, contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de mayo de 2024.

SEXTA VIGENCIA

"**LAS PARTES**" Convienen en que la vigencia del presente contrato será del día siguiente natural de la emisión y notificación del fallo, es decir del día **18 de julio de 2023** y hasta el **31 de mayo de 2024**.

Debe decir vigencia de contrato:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El inicio de la prestación del servicio será a más tardar el día 16 (dieciséis) natural, contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el **30 de junio de 2024**.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Oficio No. Of. N° 12 9001200100/JSPM/0535/2024

Acapulco, Guerrero, a 31 de mayo de 2024

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" Convienen en que la vigencia del presente contrato será del día siguiente natural de la emisión y notificación del fallo, es decir del día **18 de julio de 2023** y hasta el **30 de junio de 2024**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Sin otro en particular, quedo de Usted en espera de su amable respuesta.

Administrador de Contrato

Dr. Jorge Luis Memije Arzeta

Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Proyectó

Dr. Ángel Gómez Carbajal
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud

Elaboró

L.C. Elvira Pexcin Popoca
Encargada de la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO
DE LOS CONTRATOS



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANEACIÓN Y CONTRATOS**
 31 MAY 2024
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CMCR CARI

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 Unidad de Adquisiciones
 Coordinación de Adquisición de Bienes y
 Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
 División de Servicios Integrales

Oficio No. 09 53 84 61 1CFE/2024/

05:98

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2024

Lic. Humberto Rincón Juárez
 Titular de la División de Contratos
Presente

Por este conducto y a petición del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicita mediante el oficio identificado con el número 12 9001200100/JSPM/0535/2024, la elaboración de un convenio para incrementar el 13.5% del monto mínimo y máximo, así como ampliar el plazo y vigencia al 30 de junio de 2024 al contrato número **988T01123-004**, suscrito con el proveedor **ARW SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de la Políticas, Bases y Liñeamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se autorice la elaboración y formalización del convenio modificatorio en monto, plazo y vigencia, derivado del procedimiento número LA-50-GYR-050GYR988-T-11-2023, relativo a la contratación del **"Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada (Partida 27, Guerrero)";** para lo cual se anexa al presente, copia simple de la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud de ampliación.
2. Solicitud de consentimiento al proveedor.
3. Consentimiento del proveedor aceptando la ampliación.
4. Suficiencia presupuestal.

Por otra parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documento, podrá solicitarlo al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, quien fungió como área requirente y administrador del contrato citado, y remitió la documentación necesaria para la elaboración del instrumento jurídico de referencia. Lo anterior, atendiendo los acuerdos establecidos en la reunión que se efectuó el día viernes 07 de julio del 2023, entre el Titular de la Unidad de Adquisiciones, el Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, la Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, para dar cumplimiento al oficio circular 09 53 84 61 1CFA/10017, mediante el cual se establece la documentación mínima indispensable requerida para la elaboración de los contratos y convenios modificatorios.

No omito mencionar, que derivado de la Circular No. 700.200.0021 de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como atendiendo al principio de transparencia, las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, deben poner a disposición del público en general, y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, la información de

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



2024
Feline Carrillo



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales


los contratos y convenios que celebren en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Gobierno Abierto.

En virtud de lo anterior, se debe reportar en CompraNet, los datos relevantes de los contratos, **convenios** o actos jurídicos que se suscriban a más tardar en un término de **5 días hábiles** posteriores a su firma; y en ese sentido, se debe publicar en CompraNet copia electrónica de los contratos, convenios o actos jurídicos referidos, así como los anexos respectivos (versión pública), en un lapso no mayor de 20 días hábiles; por lo que se solicita de su amable apoyo, para que se pueda contar con los archivos que permitan dar cumplimiento a los criterios del oficio circular en mención.

No omito mencionar, que la División de Servicios Integrales realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Moisés O. Limón Ortega
Titular de la División

Revisó y Elaboró: SBT

Con copia para conocimiento:

- **Lic. José Gonzalo Badillo Marino.**- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
- **C.P. Elvia Ascencio Millán.**- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)

(*) Copias enviadas a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.



2024
**Felipe Carrillo
PUERTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000016504 - 2024

Dependencia Solicitante: D0012 Delegación Guamero
SEI Servicios Integrales
12020007 M_OFNAS DELEG Y SUBDELEGACION

Descripción:

Servicio: Hemodiálisis Extramuros

Fecha Impresión: 15/04/2024 Fecha Validación: 15/04/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 2,661,910.00
Cuenta 42061604 Partida presupuestaria 33901 Subcontratación de servicios con terceros

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	2,661.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 143 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 2,661,910.00
DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MN

Ing. José Luis Abundez Rivera
Autoridad
Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

